

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de septiembre de 1965 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de contadores de agua denominados «Tavira», «Delaunet» y «Tajo», tipo «M», en los calibres de 15, 20, 25 y 30 milímetros para gastos nominales de 3.000, 5.000, 7.000 y 10.000 litros por hora.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «Industrias Españolas, S. A.», domiciliada en San Sebastián, avenida de Don José Elósegui, solicitando la aprobación de los prototipos de contadores de agua denominados «Tavira», «Delaunet» y «Tajo», tipo «M», en los calibres de 15, 20, 25 y 30 milímetros para gastos nominales de 3.000, 5.000, 7.000 y 10.000 litros por hora, respectivamente, de los que, en cada calibre, uno es con indicador de lectura de agujas y el otro con indicador de lectura mixto de rodillos y aguja, fabricados en sus talleres, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Empresa «Industrias Españolas, Sociedad Anónima», los prototipos de contadores de agua denominados «Tavira», «Delaunet» y «Tajo», tipo «M», en los calibres de 15, 20, 25 y 30 milímetros para gastos nominales de 3.000, 5.000, 7.000 y 10.000 litros por hora, respectivamente, de los que, en cada calibre, uno es con indicador de lectura de agujas y el otro con indicador de lectura mixto de rodillos y aguja, cuyo precio máximo de venta será de 930 pesetas, 1.130 pesetas, 1.500 pesetas y 2.140 pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores de agua correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

- El nombre y domicilio de la Empresa «Industrias Españolas, S. A.», y la designación del sistema, tipo y número del contador.
- El gasto nominal expresado en litros o metros cúbicos por hora.
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía

*ORDEN de 15 de septiembre de 1965 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas, sistema seco, denominado «Lugar», tipo «N6/20», para cuatro metros cúbicos por hora de capacidad nominal.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «Industrias Españolas, S. A.», domiciliada en San Sebastián, avenida de Don José Elósegui, solicitando la aprobación del prototipo de contador de gas, sistema seco, denominado «Lugar», tipo «N6/20», para cuatro metros cúbicos por hora de capacidad nominal, fabricado en sus talleres, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 27 de enero de 1956 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Empresa «Industrias Españolas, Sociedad Anónima», el prototipo de contador de gas, sistema seco, denominado «Lugar», tipo «N6/20», para cuatro metros cúbicos por hora de capacidad nominal, cuyo precio de venta será de 2.150 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en su cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del aparato.
- La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 15 de septiembre de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Europa 1965».*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Comisión IV del Consejo Postal,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación «Europa 1965» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de dos valores de sellos de correos en los que se reproduzca en calcografía una imagen evocativa de la figura de San Benito, Santo que ha sido proclamado por el Papa recientemente Patrón de Europa, y la sigla «CEPT».

Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De una peseta: seis millones; calcográfico; color: verde americano y verde claro.

De cinco pesetas: seis millones; calcográfico; color: azul violeta y rosa.

Artículo tercero.—Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 27 de septiembre de 1965 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.